

RECIBIDO EN  
REGIMEN DE SESIONES

- 5 FEB. 2013



AYUNTAMIENTO DE  
VELEZ-MÁLAGA

AREA DE CONTRATACIÓN

RESOLUCIÓN nº 768 /2013

**ASUNTO : Nueva Adjudicación Provisional. SERVICIO DE CONSERVACIÓN, MANTENIMIENTO, Y MEJORA DE ZONAS VERDES DE VELEZ-MALAGA. ( EXP.SER.10.09). (ED.30.12)**

**VISTO EL EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN, DE TRAMITACIÓN ANTICIPADA Y URGENTE,** para contratar mediante PROCEDIMIENTO ABIERTO Y PLURALIDAD DE CRITERIOS **EL SERVICIO DE CONSERVACIÓN, MANTENIMIENTO, Y MEJORA DE ZONAS VERDES DE VELEZ-MALAGA.**

**RESULTANDO** que durante el plazo establecido al efecto se presentaron las siguientes proposiciones.

- Nº.1 FOMENTO DE CONTRUCCIONES Y CONTRATAS S.A.
- Nº.2 FLORESUR S.L.
- Nº.3 UTE FORESTARIA S.L./EXPLORACIONES AGRARIAS Y FORESTALES JIMA S.L.
- Nº.4 ALTHENIA S.L.

**RESULTANDO QUE EN EL ACTA DE LA MESA DE CONTRATACIÓN** de fecha 2 de junio de 2010 en la que se recoge la propuesta de la Mesa de adjudicación del contrato a FLORESUR S.L. se adjuntó como parte de la misma el Informe de los Servicios Técnicos Municipales que incluye la ponderación de los criterios objetivos fijados en el Pliego de Clausulas Administrativas Particulares de tal forma que el orden en que quedaron clasificadas las ofertas presentadas fue el siguiente:

- |       |   |              |
|-------|---|--------------|
| Nº. 1 | FLORESUR S.L.                             | 88.96 PUNTOS |
| Nº. 2 | ALTHENIA S.L.                             | 82.15 PUNTOS |
| Nº.3  | FOMENTO DE CONTRUCCIONES Y CONTRATAS S.A. | 46.52 PUNTOS |

**TENIENDO EN CUENTA QUE** LA UTE FORESTARIA S.L./EXPLORACIONES AGRARIAS Y FORESTALES JIMA S.L. quedó excluida de la licitación tal y como consta en el acta de la Mesa de Contratación de fecha 11 de marzo de 2010 de CALIFICACIÓN DE DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA Y TECNICA.

**VISTOS LOS INFORMES** 25/12, de 23 de noviembre de 2012 y 1/13, de 11 de enero de 2013 del Jefe de Servicio del Area de Contratación en los que expresamente se hace constar :

*"El artículo 135.5 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público establece expresamente que :*

*Cuando no proceda la adjudicación definitiva del contrato al licitador que hubiese resultado adjudicatario provisional por no cumplir estas condiciones necesarias para ello, antes de proceder a una nueva convocatoria la Administración podrá efectuar una nueva adjudicación*

provisional al licitador o licitadores siguientes a aquel, por el orden en que hayan quedado clasificadas sus ofertas, siempre que ello fuese posible y que el nuevo adjudicatario haya prestado su conformidad, en cuyo caso se concedera a este un plazo de diez días hábiles para cumplimentar lo señalado en el segundo párrafo del apartado anterior.

Este mismo procedimiento podrá seguirse en el caso de contratos no sujetos a regulación armonizada, cuando se trate de continuar la ejecución de un contrato ya iniciado y que haya sido declarado resuelto.

Como quiera el Contrato de Servicio de conservación, mantenimiento y mejora de zonas verdes de Velez-Málaga no está sujeto a regulación armonizada al no estar comprendido en las categorías 1 a 16 del Anexo II a la LCSP tal y como señala el artículo 13 de dicha norma al determinar aquellos contratos que si estaban sujetos a regulación armonizada, si fuera intención de la Corporación continuar la ejecución de dicho contrato una vez este haya sido declarado resuelto, podrá efectuar una nueva adjudicación provisional al licitador o licitadores siguientes a FLORESUR S.L., por el orden en que hubieran quedado clasificadas sus ofertas pues así lo permite el artículo 135.e de la LCSP.

El licitador siguiente a aquel es ALTHENIA S.A. tal y como consta en el acta de fecha 2 de junio de 2010 y en el informe de igual fecha de los Servicios Técnicos Municipales que incluía la ponderación de los criterios objetivos fijados en el PCAP y que se entendía (como así se recogió en el acta) que formaba parte del acta de la Mesa de Contratación en la que se formuló la propuesta de adjudicación del contrato. Cabe recordar que el precio ofrecido por ALTHENIA S.A. ascendía a 4.680.000 € (IVA incluido) y unas mejoras valoradas en 150.503,02 €.

En conclusión y si fuera intención de la Corporación continuar la ejecución de dicho contrato una vez este haya sido declarado resuelto, se podrá efectuar una nueva adjudicación provisional al licitador o licitadores siguientes a FLORESUR S.L., por el orden en que hubieran quedado clasificadas sus ofertas pues así lo permite el artículo 135.e de la LCSP, en cuyo caso el nuevo adjudicatario provisional sería ALTHENIA S.A.,

Vemos por tanto que esta es una decisión municipal que aparece expresamente contemplada en la legislación vigente, configurándose, como una facultad discrecional de la Administración, con dos requisitos o límites fundamentales:

- .- La necesidad de motivar la decisión adoptada (art. 54.1 f) de la Ley 30/1992).
- .- La Interdicción de la arbitrariedad (art. 9.3 de la Constitución)".

**TENIENDO EN CUENTA EL CONTENIDO DEL ESCRITO** de fecha 28 de diciembre de 2012, en el que la Alcaldía Presidencia formula las razones de interés público que a su juicio fundamentan la decisión municipal de articular el artículo 135.5 de la Ley 30/07 de 30 de octubre al hacer constar expresamente lo siguiente :

*"Considera esta Alcaldía Presidencia no sólo razonable y conveniente, sino inclusive necesario al interés general que debe guiar en todo caso el actuar de la Administración Pública (Art 103 C.E.), articular el mecanismo previsto expresamente por el legislador en el meritado Artículo 135.5 de la Ley 30/07, de 30 de Octubre (aplicable al caso en función de fecha de formalización del contrato, esto es 31/08/2012).*

*In primis, y como cuestión de carácter general, cabe referir que la decisión de adjudicar provisionalmente el contrato al siguiente licitador no merma en ningún modo la libertad de acceso, publicidad y transparencia, así como la igualdad y no discriminación entre candidatos, ya que se trata de una oferta presentada, admitida, y debidamente valorada, por lo que no se merman los principios recogidos en la normativa de aplicación*

*Razones de pura economía procedimental, con la siguiente economía de costes, imponen la adjudicación del contrato provisionalmente al siguiente licitador cuya oferta se encuentra clasificada por orden, pues no debe obviarse que la propia Constitución Española en su Artículo 31 prevé, y reproducimos literalmente:*

*"El gasto público realizará una asignación equitativa de recursos públicos, y su programación y ejecución responderán a los criterios de eficiencia y economía."*

*Cabe concluir que más aún en las condiciones actuales, donde existe una extrema limitación de recursos, con la crisis económica y financiera que afecta de modo directo a la*

*Hacienda Local, deben los gobernantes públicos reforzar en sus decisiones con base a los principios indicados, no siendo cuestión baladí el hecho de que el Ayuntamiento de Vélez Málaga aprobó en sesión plenaria de fecha 30 de Marzo de 2012 el Plan de Ajustes contemplado en el Real Decreto Legislativo 4/2012, de 24 de Febrero.*

*[...] las actuaciones y labores de con la incoación de un procedimiento administrativo arrojarían un coste económico palmariamente más elevado que el que supone aprovechar todo lo actuado en el expediente hasta la adjudicación provisional una vez resuelto definitivamente el contrato adjudicado con el adjudicatario primigenio.*

*Al igual que los anteriores factores esbozados cree esta Alcaldía que es justicia reseñar que durante el período de tiempo (que probablemente se adentre más allá de la mitad del año 2013) que medie entre la resolución del contrato y la formalización del nuevo que se incoase (para el supuesto de no proceder a articular el mecanismo contemplado en el Artículo 135.5 de la Ley de Contratos 30/2007), se produciría un grave quebranto al mantenimiento ordinario, regular y necesario de las zonas verdes municipales, el cual se agravaría como consecuencia de reiterados y constatados incumplimientos advertidos por los servicios técnicos municipales, los cuales son plenamente asumidos en el propio dictamen nº 893/2012, emitido por el Consejo Consultivo de Andalucía a petición del Ayuntamiento con carácter previo a la resolución del contrato. (Nos remitimos al mismo a efectos de evitar inútiles reiteraciones).*

*[...] Debe reseñarse la obligada actuación que se reserva a esta Entidad Local en cuanto a la **conservación** y defensa de sus bienes, pues así lo establece sin género de dudas el Artículo 68 de la Ley 7/1985, de 2 de abril (BOE del 3), Reguladora de Bases de del Régimen Local, previsión que contempla, en los mismos términos en el art. 220 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales (ROF), aprobado por Real Decreto 2568/1986, y demás normativa de aplicación”.*

**VISTO ESCRITO** dirigido a ALTHENIA S.A. con fecha 17 de diciembre de 2012 (como licitador siguiente según el orden en que quedaron clasificadas las ofertas) a fin de que en el plazo mas breve posible manifestaran de forma expresa su disposición o no a continuar la ejecución del mismo una vez resuelto en su caso el contrato y una vez se hayan dado cumplimiento a los trámites y requisitos exigidos por la Ley de Contratos del Sector Público.

**VISTO ESCRITO** presentado por ALTHENIA S.A. con fecha de registro de entrada 21 de diciembre de 2012 en el que expresamente ponen de manifiesto su intención de hacerse cargo de la ejecución del CONTRATO DE SERVICIO DE CONSERVACIÓN, MANTENIMIENTO, Y MEJORA DE ZONAS VERDES DE VELEZ-MALAGA.

**TENIENDO EN CUENTA EL CONTENIDO DEL DECRETO DEL ALCALDE nº 280/213** de fecha 21 de enero de 2013 por el que se acordó RESOLVER EL CONTRATO DE SERVICIO DE CONSERVACIÓN, MANTENIMIENTO, Y MEJORA DE ZONAS VERDES DE VELEZ-MALAGA por incumplimiento culpable de FLORESUR S.L., y **EFFECTUAR UNA NUEVA ADJUDICACIÓN PROVISIONAL AL LICITADOR O LICITADORES SIGUIENTES A FLORESUR S.L.** por el orden en que quedaron clasificadas sus ofertas de conformidad con lo dispuesto en el artículo 135.e de la Ley de Contratos del Sector Público, en base a las consideraciones y justificaciones recogidas en el escrito de ésta Alcaldía Presidencia de fecha 28 de diciembre de 2012 y que obra en el expediente.

**VISTO INFORME del Ingeniero Técnico Agrícola Municipal de fecha 23 de enero del 2013** en el que expresamente consta:

**“ Punto 1º**

**1.1 Aspectos económicos:** La oferta presentada en su día por Althenia S.L., (21/01/2.010) ascendía a un total de 4.124.137,93 € (sin iva), figurando como proposición económica base la cantidad de 4.034.482,76 €, correspondiendo la diferencia a la cuantía de la variante nº 1 ofrecida. Dicha variante consiste en un plan de ahorro de agua para las zonas verdes en la Avda. Juan Carlos Iº. La variante ofrecida se encuentra ya ejecutada por el propio Ayuntamiento, por lo cual se propone que no sea aceptada.

*En tal caso, será la proposición económica base la que finalmente determina el importe*

inicial del contrato, por un importe de 4.034.482,76 €, a la que correspondía en el momento de la presentación de ofertas y licitación un iva del 16% por una cuantía de 645.517,24 €, ascendiendo por lo tanto el precio total del contrato a 4.680.000,00 € (iva incluido). La duración total del contrato es de 4 años mas dos posibles prórrogas de 1 año cada una, habiéndose producido la primera adjudicación el día 1 de septiembre de 2.010.

Para actualizar el contrato al momento de la nueva contratación (prevista para el día 1 de marzo de 2.013) se ha calculado el IPC desde agosto de 2.010 hasta diciembre de 2.012 (ultimo mes con IPC conocido) y calculado en 7,60%.

Ello supone la siguiente tabla con los importes actualizados:

VALORES INICIALES	Oferta €	Anualidad Total €	Mensualidad total €
Importe	4.034.482,76	1.008.620,69	84.051,72
IVA 16%	645.517,24	161.379,31	13.448,28
Total	4.680.000,00	1.170.000,00	97.500,00
VALORES ACTUALIZADOS	Oferta €	Anualidad Total €	Mensual. Total €
Importe	4.341.103,45	1.085.275,86	<b>90.439,66</b>
Iva 21%	911.631,72	227.907,93	18.992,33
Total	5.252.735,17	1.313.183,79	109.431,98

Por tanto, el importe actualizado de la mensualidad total se ha calculado en **90.439,66 €**. El importe del contrato por los 18 meses restantes se calcula en **1.627.913,79 €**, el IVA (21%) en 341.861,90 € y el total en 1.969.775,69 €. El importe del contrato ( 1.627.913,79 €), será el que vamos a emplear para el cálculo de la cuantía de la garantía definitiva.

Visto lo anterior se calcula el importe correspondiente a la garantía definitiva (5%) en una cantidad de **81.395,69 €**.

De acuerdo con el P.P.T., del contrato y que sirvió de base para la licitación, se prevé que de la anualidad se descuenta una cantidad anual inicial para Obras Complementarias (O.C.) disponiéndose el resto para el mantenimiento de las zonas verdes. Ello supone, los siguientes importes actualizados:

VALORES INICIALES	Anualidad Total €	Obras Complem. Anual €	Manten.Anual €	Manten.Mens. €
Importe	1.008.620,69	34.188,28	974.432,41	81.202,70
Iva 16%	161.379,31	5.470,12	155.909,19	12.992,43
Total	1.170.000,00	39.658,40	1.130.341,60	94.195,13
VALORES ACTUALIZADOS	Anualidad Total €	Obras Complem. Anual €	Manten.Anual €	Manten.Mens. €
Importe	1.085.275,86	36.786,59	1.048.489,27	87.374,11
Iva 21%	227.907,93	7.725,18	220.182,75	18.348,56
Total	1.313.183,79	44.511,77	1.268.672,02	105.722,67

El importe total correspondiente a las obras complementarias incluidas en el Precio Total es de 55.179,88 € (sin iva).

### 1.2 Aspectos de personal:

. Personal para emergencias e imprevistos: (sólo cuando sea requerido o necesario):

PUESTO	Nº OPERARIOS	PERSONAL DE EMPRESA
Oficial Jardinero	1	1
Oficial Albañil	1	1
Oficial Fontanero	1	1
Oficial Electricista	1	1

. Personal para ejecución de trabajos extraordinarios: (sólo cuando sea requerido o necesario):

PUESTO	Nº OPERARIOS	PERSONAL DE EMPRESA
Ingeniero Técnico Agrícola	1	1
Auxiliar Administrativo	1	1
Oficial Jardinero	1	1
Oficial Albañil	1	1
Oficial Fontanero	1	1
Oficial Electricista	1	1
Peones	2	2

. Plantilla presencial (que está diariamente trabajando), según la oferta y el documento de aclaración de la misma:

<b>PLANTILLA PRESENCIAL (PUESTOS DE TRABAJO)</b>				
<b>I. PERSONAL TÉCNICO Y ADMINISTRATIVO</b>				
	<b>SUBROGABLE</b>	<b>A CONTRATAR</b>	<b>PERSONAL EMPRESA</b>	<b>TOTALES</b>
Técnico	1	1	0,77	
Aux.Administrativo	0	1	0	
<b>SUBTOTALES</b>	<b>1</b>	<b>2</b>	<b>0,77</b>	<b>3,77</b>
<b>II. PERSONAL ENCARGADO Y DE CATEGORÍAS INFERIORES</b>				
	<b>SUBROGABLE</b>	<b>A CONTRATAR</b>	<b>PERSONAL EMPRESA</b>	<b>TOTALES</b>
Encargado	2	0	0	
Oficial Conductor	1	0	0	
Oficial Jardinero	3	0	0	
Jardinero	3	0	0	
Auxiliar Jardinero	19	0	0	
Peón	2	0	0	
Vigilante	2	1,6	0	
Limpiador	0	0,43	0	
	<b>32</b>	<b>2,03</b>	<b>0</b>	<b>34,03</b>

Plantilla equivalente (es la plantilla presencial mayorada con determinados porcentajes capaces de cubrir el absentismo laboral y las bajas por vacaciones de la plantilla) :

Según la oferta y el documento de aclaración de la misma la plantilla equivalente para todas las categorías profesionales y al objeto de garantizar la permanencia de la plantilla presencial valorada en 37,80 puestos de trabajo, se conforma con el incremento de 3,15 puestos de trabajo para sustitución de vacaciones y 1,51 para absentismo, haciendo un total de 42,46 puestos de trabajo.

No obstante el apartado 8a, "Estudio del Personal", del Pliego de Prescripciones Técnicas de la Licitación, expresa que el personal ofertado "...será el realmente presente y mínimo, es decir, las bajas que se produjesen por enfermedad, accidente laboral o no laboral, vacaciones anuales, asuntos propios, licencias, absentismo laboral, etc, su sustitución serán con cargo al adjudicatario y deberán cubrirse de forma inmediata". En base a lo cual parece que el licitador, aún estimando unos porcentajes para cubrir dichas eventualidades al objeto de realizar su estudio económico y de costes, no debe repercutir al Ayuntamiento un absentismo de mayores proporciones en el caso de producirse, bien minorando el personal presencial o repercutiendo un mayor gasto de personal al Ayuntamiento.

### **Punto 2º**

Consultada a la Alcaldía la posibilidad de conceder las dos prórrogas que permite el contrato, al haberse disminuido el plazo de ejecución por la empresa anterior y por tanto dificultando las posibilidades de amortización de las inversiones realizadas y financiación por la nueva empresa, se ve aconsejable que se actúe en tal sentido y se acuerden las dos prórrogas del contrato".

**VISTO certificado de consignación presupuestaria e Informe de Fiscalización de Conformidad** del Expediente emitido por el Interventor General con fecha 6 de febrero de 2013,

Cumplidos los trámites señalados en el en el artículo 135.5 de la Ley 30/07, de 30 de Octubre, **COMO ÓRGANO COMPETENTE DE LA CORPORACIÓN**, en virtud de lo dispuesto en la Disposición Adicional Segunda 3 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público (TRLCSLP) y de la delegación efectuada por la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el día 27 de marzo de 2012, y sirviendo de motivación al presente acuerdo las actas e informes correspondientes que obran en el expediente,

## **HE RESUELTO**

**I.- DECLARAR** válido el acto de licitación.

**II.- APROBAR EL GASTO** a que asciende la presente contratación **por importe de 1.969.775,69 euros** (correspondiente al Precio Total del contrato mas el importe correspondiente al 21 % de IVA) debiendo consignarse en los próximos presupuestos municipales (al ser un gasto plurianual) las cantidades necesarias para hacer frente a las obligaciones económicas que por razón del presente contrato se deriven para la Corporación.

**III.- ADJUDICAR PROVISIONALMENTE AL SIGUIENTE LICITADOR**, por el orden en que quedaron clasificadas las ofertas, el contrato de referencia de conformidad con lo dispuesto en el artículo 135.5 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, de tal forma que se continúe la ejecución del contrato ya iniciado y que ha sido declarado resuelto a la vista de que el licitador siguiente ha prestado su conformidad, y todo ello, ante la necesidad de realizar las prestaciones a que se refiere el presente expediente de contratación, en beneficio y defensa de los intereses municipales tal y como se acreditan en el

escrito la Alcaldía Presidencia de fecha 28 de diciembre de 2012, donde se formulan las razones de interés público que a su juicio fundamentan la decisión ejercer la facultad del artículo 135.5 de la Ley 30/07 de 30 de octubre:

- . **Contratista** : **ALTHENIA S.L.**
- . **CIF** : 02.610-929-S
- . **Precio Total** : 1.627.913,79 euros (IVA excluido) :

Dicho importe se encuentra actualizado a 31 de diciembre de 2012 conforme al incremento del IPC desde agosto de 2010 a 31 de diciembre de 2012.

- . **Importe anual correspondiente a las obras complementarias incluidas en el Precio Total** : 36.786,59 euros (IVA excluido).
- . **Importe total correspondiente a las obras complementarias incluidas en el Precio Total** : 55.179,88 euros (IVA excluido).
- . **Plazo de ejecución** : 18 meses a contar desde el día 1 de marzo de 2013.
- . **Plantilla presencial** (que está diariamente trabajando) : 37.80 puestos de trabajo.
- . **Plantilla equivalente** (es la plantilla presencial mayorada con determinados porcentajes capaces de cubrir el absentismo laboral y las bajas por vacaciones de la plantilla) : 42.46 puesto de trabajo, sin perjuicio de lo dispuesto en el apartado 8a "Estudio del Personal" del Pliego de Prescripciones Técnicas de la Licitación .
- . **Personal para emergencias e imprevistos** : Conforme se señala en el Informe del Ingeniero Tco. Agrícola de fecha 23 de enero de 2013.
- . **Personal para ejecución de trabajos extraordinarios** : Conforme se señala en el Informe del Ingeniero Tco. Agrícola de fecha 23 de enero de 2013.

**IV.- NO ACEPTAR** expresamente la mejora ofrecidas por ALTHENIA S.A. en su oferta sobre un Plan de ahorro de agua para las zonas verdes en la Avda. Juan Carlos I al encontrarse ya ejecutada por el propio Ayuntamiento.

**V.- REQUERIR AL ADJUDICATARIO PROVISIONAL** para que en el plazo de **10 DÍAS HÁBILES** a contar desde que la resolución se publique en el perfil del contratante, presente la siguiente documentación :

**a) Carta de pago que acredite haber constituido** en la **Tesorería Municipal** la **Garantía definitiva por importe de 81.395,69 euros**, conforme se establece en la Cláusula 17 del Pliego de Clausulas Administrativas Particulares. De no constituirse la garantía definitiva en plazo por causa imputables se declarará decaída la adjudicación provisional a su favor con arreglo a lo dispuesto en el artículo 87 de la LCSP (Solo se admitirá la Carta de Pago).

**b) Obligaciones Tributarias.-** Certificación positiva expedida por la Agencia Estatal de Administración Tributaria de estar al corriente de las obligaciones tributarias a que se refiere el art. 13 del RGTRLCAP, o declaración responsable de no estar obligado a presentar las declaraciones o documentos a que se refiere dicho artículo.

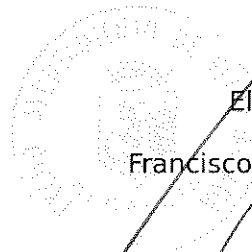
Igualmente, y en cumplimiento del apartado e) del art. 13 citado, se deberá aportar certificación positiva, expedida por la Tesorería Municipal justificativa de la inexistencia con la Administración Municipal de deudas de naturaleza tributaria en periodo ejecutivo o, en el caso de contribuyentes contra los que no proceda la utilización de la vía de apremio, deudas no atendidas en periodo voluntario.

**c) Obligaciones con la Seguridad Social.-** Certificación positiva expedida por la Tesorería Territorial de la Seguridad Social de hallarse al corriente de las obligaciones de la Seguridad Social a que se refiere el art. 14 del RGTRLCAP, o declaración responsable de no estar obligado a presentar las declaraciones o documentos a que se refiere dicho artículo.

**d) Impuesto sobre Actividades Económicas.-** Los licitadores presentarán justificante de estar dado de alta en el Impuesto sobre Actividades Económicas y al corriente en el pago del mismo, aportando al efecto copia de la carta de pago del último ejercicio, en los términos establecidos en el artículo 13.1.a) del RGTRLCAP, y acompañará una declaración responsable de no haberse dado de baja en la matrícula del citado Impuesto.

**VI.- NOTIFICAR** en legal forma la presente resolución al adjudicatario provisional como al resto de los licitadores si los hubere, publicándose la adjudicación en el perfil del contratante.

En Vélez-Málaga a 6 de febrero de 2013



El Alcalde

Francisco Delgado Bonilla